

En la M^{te} y M^{te} Real Z^{ta} de Murcia y Sala de las Causas de la Corte de ella, sanado veinte y uno de Mayo mil setecientos y doze por M^{te} y M^{te} señores Murcia, se juntaron a 7 de obrar Camilo horom^{te}, como lo acalumbra, Craxaner Garza Domoro y Arellano Cau^{te}, del orden de Santiago Correa, de la Ciudad, el Conde del Valle de S^{ta} D^{na} Ignazio Romo, y D^{na} S^{ta} B^{ta} Justa Ferr^{te} Rea^{te}.

De la Exe^{ta} de las O^{ras} =

La Junta Acuerda se requiera a los S^{tes}, del Camilo de Santa Iglesia, manifiestando, tener dada y suparte todas las providencias necesarias para la celebracion de las onrras y exequias de los Señores D^{nos} de fines herm^{os}, de su M^{te} y M^{te}, a fin de que se ponga en el dia para esta funcion, y estar esperando por la noticia del parto de la Reyna Nuestra Señora, en su izquierdo con el Pezoso que corresponde a la catedral de esta Z^{ta}. Y en vez de

Fuente Alamo =

beniendo presente la Z^{ta}, la d^{ta} licencia, ejecutada de ultimam^{te} por su Comisario don de Carrax y Lora en el lugar de Fuente Alamo para el mes de Enero de su hanidad en la contribuc^{on} de Donativos y tenen las vagas, a lo xam^{te} y otras y otras que hacen a su M^{te} y M^{te}; De que sean o fize zedo algunos reparos por sus d^{ta} a sus mercedos, para que sean dados a su dim^{on}. b^{ta} en su d^{ta} y a contentos; Y que por la de Lora se experimenta demora en lo concedido a este fin, como se denuncia de la Ley y de la instanc^{ia} que se han hecho; De que se repare esto. Incomien^{te} que tan sustantamente se resolvan los yz^{os}, de dicho lugar. Acorda se de quenta a S^{ta} M^{te}, en el tribu^{te} que comienzan poniendo presente estas expre^{on}es, remitiendo y para ello a la M^{te} y M^{te}, que han procedido y pariere a los Cau^{tes} Com^{tes} de Carrax para que en su d^{ta} se sirva de M^{te} y M^{te} mandar lo que sea de su R^{ta} y R^{ta}.

De S^{ta} tomarg^{te} de las d^{tas} d^{tas} de esta Z^{ta} =

En la forma de lo acordado de esta Z^{ta}, a quien se en camino el examen y reconocim^{to} del transunto del R^{to} de despacho Com^{te} a S^{ta} D^{na} Pablo de Arujo y Garza Correa, de la de Cartagena, para tomar cuenta de arbitrio y recaudar el quanto por ciento; Por lo que en la Z^{ta}, no com^{te} prenden el R^{to} de despacho segun sus expre^{on}es. En que dicen se pareze no inculca, y el mismo hecho de decirse en el las Villas y lug^{os} que se comprenden en el Reino de la Z^{ta} de Murcia y tambien, que se p^{re} zeda contra las d^{tas} Villas y lug^{os}; Por que aunque dice, que se tomen las quentas a d^{ta} Z^{ta} de Carrax y demas, y Villas y lug^{os}; se pareze que en estas galabras, no se puede entender esta de Murcia como Cauza de to do